

afirman y ratifican todo, en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo cual y de conocer á los testigos yo el Donnuí doy fe.

Pedro Perez Montesdeoca
 Manuel Perez y Montes de Oca
 Ysidro Alvarez Antonio Deniz
 Juan Esteban

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, large characters, possibly '102E' or similar, in the center of the page.

Vertical column of dense, cursive handwriting on the right side of the page, partially cut off.

Número Quientos diez

Es la ciudad de la Habana q' diez de Septiembre
de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Joaquin
Marquez Hernandez Cordes de España en esta
residencia.

Confesores Don Prudencio Alvarez
Suarez, natural de Candeo, Ovidio de qua-
rentay un años de edad, casado, Labaguero
vecino de esta ciudad y Maruq número dos.
Don Prudencio Alvarez Ruiz, natural de la
Habana, de veintiseis años de edad, soltero,
Labaguero, vecino de la misma dirección
de su padre y presente fiador de su sujeción
Manifiestan hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y terrenos q' en juicio
la cantidad suficiente para este auto
diez of primero. Suplico de la So-
beranía fraudes y ex virtut de tratado de
Paris q' inscribio como estaus q' se venita
y certificaciones de sus sucesores
Suplico considerandose y ciudadana
estaus fueren la q' sitada por la cubana

en la sujeción y en unido y auto-fielitio de
Goberno de Cuba.

Don Prudencio Alvarez fue diez que de su
Estado por la ciudadanía cubana en la pro-
cedo y en unido y elecciones, de su cargo
de Gobernador de Cuba.

Siempre diciendo y siempre confiare en que
Siempre sea hijo de los cuales y confiare en
de y uno de los otros Francisco Alvarez
de ~~los~~ veintio años de edad, natural de
la Habana, de escay inuibir y como es pa-
notes.

Todo lo desuato firmay se cierto de
des de advertidos del delito y que unido
del delito autor de falso testimonio
Confiare en como testigos de la ver-
dad los señores Don Don Petrarque y
Grandy y Don Evaristo Ramos y
Villanovo, mayores de edad,
de comercio y vecinos de esta ciudad
quienes des fines de firmay diez verdades
manifiestas que lo desuato por los
declarantes y quienes conocen

y me identifican a cierto en todas sus
partes. Seid que lo fue la presente
se afirman en su contenido y forma
comunes. Todos de todo lo cual y de
conozco y los testigos doy fe. Fecho
dia "delito"

Prudencio Alvarez Prudencio Alvarez
Jose Valerquez Encarnacion Manos
[Signature]

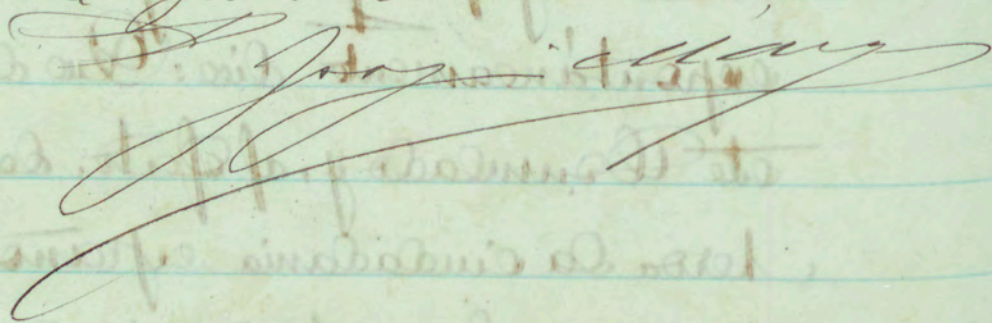
politico del Gobierno de Cuba por lo cual
le hubiera podido perder mis derechos
en este Documento. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, despues
de advertido del delito en que incurriré si
de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la verdad
Don Leopoldo Dubolle Paz y Don José
Quizañ Niragay, jornalero y del comercio,
respectivamente, quienes, despues de jurar de
verdad, manifiestan que todo lo expuesto por el
declarante, a quien oíeron, es cierto en todas
sus partes. Leida que les fué la presente, la
firman y ratifican todo en lo expuesto
y firman conmigo. De todo lo cual y de co-
municar a los testigos yo el Don José de

Manuel Rubiera Leopoldo Dubolle Paz

José Quizañ Niragay



por las cua
derechos

M
ento, despues
reunde of auto

A
de la verdad

Don José
of comercio,

de jurar de
expuesto por

to en todas
erente, sea.

expuesto
ruef y de co-

ff. fe.
do Barcelo

GUARDED

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Numero Inmementos diez

En la ciudad de la Habana a diez de Sept.
 iembre de mil novecientos diez y ocho, ante
 mi Don Joaquin Marquez Hernandez Con-
 sul de Espanya en esta residencia

Comparece: Don Andres Ramos Lugo,
 natural de Manayaca, provincia de San-
 ta Clara, de veintidos años de edad, de
 estado soltero, empleado de comercio, y veci-
 no de Amstad ciento treinta y cuatro,
 hijos de Andres Primitivo y presentada
 partida de nacimiento.

Manifiesta hallarse en pleno
 goce de sus derechos civiles y teniendo a
 su juicio la capacidad suficiente para
 en este acto decir:

Que su Señor padre Don Andres
 Ramos Hernandez, natural de Cuaca
 consero la ciudadanía española y pre-
 senta cedula corriente de Barbary mi-
 nero trescientos veinty ocho.

Que es no ha estado en la ciudad

dauig cubana in ha prestado y con
curso y demoras, destinos, cargos y otros
actos ficticios del Gobierno de la Republica
de Cuba.

Todo lo expuesto fura ser cierto des
fues de advertido del delito y que un
repefante de falso testimonio.

Confrarey como testigos de la ver
dad los Señores Doy José Toranzo
Francisco y Doy Gustavo de Tueda
y Doy mayores de edad, del
Gobierno y Abogado respectiva
ment y vecinos de esta ciudad
quienes desfues de jurar de ver
dad manifestaron que lo expuesto
fura el declarante y que y conocon
y que identifiqua ser cierto. Seidq que
les supla fuerant de afirmay y ratifi
ca y todos y forma conuigo y fundada
y conformada y todo lo cual y pro
uocó a los testigos.

Manos José Toranzo
Francisco
Gustavo de Tueda

do y con
arros y otros
la Republica
cierto des
y que
io.
de la ver
Gorau
Tuodq
lad. del
fuerza
ciudad
de la ver
es fuerza
concey
Seidq que
y y
y fuerza
y y
y y

[Blank lined page]

Blank lined page with faint bleed-through text from the reverse side.

Partial view of the reverse side of the page, showing handwritten text in cursive script.

Número Quinientos trece
 En la ciudad de la Habana a diez de Sep-
 tiembre de mil novecientos diez y ocho, ante mi
 Don Joaquín Márquez Fernández, Corregidor
 de España y esta residencia.
 Comparecieron: Don Juan Lorenzo y
 Moreno, natural de Monoveros, provin-
 cia de Coruña, de cincuenta y tres años
 de edad, casado, carretonero, vecino de la
 calle de La Rosa número diez, hijo de José
 y Josefa.

Mandó esta Real Audiencia que se le
 sus derechos civiles y teniendo a un fin
 en la capacidad local suficiente para
 este acto de ley.

Que conserua la ciudadanía espa-
 ñola pues se suscribió en virtud del
 artículo noveno del tratado de París
 y presento certificación acreditativa
 de la Secretaría de Estado y que des-
 pues de su inscripción no le otorgado
 por la ciudadanía cubana ni la posesión.

Todo y concurso es de unos, testigos,
caros, en los supuestos de auto
Titulo del Gobierno de la Republica de
Cuba.

Se y de su matrimonio con Dona Lucia
Norman y Gonzalez diez hijos
de los cuales tres de ellos Marcelino,
Benigno y Jesus de ventidos, ventidos
y quince años respectivamente de edad
y los otros dos cedula y su estado para
de de nacimiento.

Todo lo referido surge cierto despues de
advertido del delito y que incurrió en el
de falso testimonio.

Comparecieron como testigos de la ver-
dad los señores Don Don Antonio Viera y
Cruz y Don Francisco Fernandez Perez
ambos mayores de edad, de comercio
y de esta vecindad, quienes despues
de jurar de su verdad manifestaron
que lo referido por el declarante es
quien concurso y sus identificaciones
es cierto y toda con firmeza.

de que las fue la presentada y afirmada
toda en su contenido y forma con
sugeto. De todo lo cual y de como
y la testigos doy fe. Y la hora de
formar manifiesta es declarada
no sabe y a su nombre y luego
lo lugar de formar testigos en un solo
acto.

José A. Enríquez

Franco Fernandez

José María

testigos,
otro auto
publicado
Contra
diez hijos
marcelino,
dos, venturo
ap de sea
venta para
después de
imp de auto
nos de la ver
Vitoria y
de Perez
Comercio
después
manifiesta
lavorant q
justicia
ante. Ser

102E

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Número quinientos catroe
 En la ciudad de la Habana á once
 de Agosto de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Maquin Márquez Hernandez
 Conde de España en esta residencia, Com-
 parecen: Don José María Gonzalez y Alfonso,
 natural de Santa María del Rosario, Habana,
 de veintisiete años de edad, soltero, labrador
 y vecino del lugar de su nacimiento en la
 finca "Blanguizal"; y su hermano Don Petricio,
 de los mismos apellidos, de veintiseis años de
 edad, casado y de igual naturalidad y domi-
 cilio hijos ambos de Don Francisco Gonzalez
 y Lopez, súbdito español inscrito en este
 Consulado con cédula coniente número quinien-
 tos treinta y siete; y presentan partida de nacimiento.
 Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo á mi juicio la ca-
 pacidad legal suficiente para este acto libre y
 espontáneamente dicen: Que convalidan la ciu-
 dadania española de su padre, pues no
 han optado por la cubana ni prestado su

ayuda en elecciones u otros actos politicos
del Gobierno de Cuba por los cuales hu-
bieran podido perder sus derechos, en este
Conculado.

Todo lo expuesto jura ser cierto, despues
de advertido del delito en que incurrir estante
de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad
Don José Rodriguez Penabad y Don José Dome-
nech y Camps, mayores de edad, de comercio
y vecinos de esta ciudad quienes, despues de ju-
rar decir verdad, manifiestan que todo lo ex-
puesto por los declarantes, á quienes conden-
ar es cierto en todas sus partes. Hecha que les fue
la presente, se afirman y ratifican todo en lo
expuesto y firman conmigo. De todo lo cual
y de orden á los testigos yo el Don José de J. Barrota
de Jefe el segundo de los comparecientes, lo hace el primer testigo en un solo acto
José María Gonzalez

José Domenech José Rodriguez
José María Gonzalez

los políticos
y cuales hu
chos, en este

ciento, después
guerra santa

de la verdad
en *San Domingo*

, del comercio
después de ju
todo lo es

es condon
da que les fue
tudo en la

todo lo cual
do y de la nota
inmortaligo en un secreto

Lo de que

ESOP

Número Quinientos quince

En la ciudad de la Habana à Once,
de Septiembre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Bermúdez,
Abogado de España en esta residencia, Don
Francisco de la Torre y Ocho, na-
tural de la Habana, de veinticuatro años de
edad, soltero, empleado y vecino de esta
ciudad en San Ignacio treinta y uno; hijo
de Don Cipriano de la Torre Baro y de Do-
ña Trinidad Ocho Lopez, súbdito español.
Que reside en España. — en

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo á mi juicio la capaci-
dad legal suficiente para este acto libre y expre-
samente dice: Que desea inscribirse en este con-
tratado y, al efecto declara: Que sus padres ma-
rcharon á España desde Cuba, donde se encon-
traban antes del cese de la soberanía española,
sin que hayan vuelto á esta Isla, no estando,
por lo tanto aquí en el plazo señalado para
la opción por el Tratado de París. — Que si man-

cho también en compañía de mis padres, re-
gistrando á Quidá en mis novecientos catore:
Y que conserda la ciudadanía española de
mi padre pues no ha optado por la cubana, ni
prestado su ayuda en elecciones, ni ejercitado
cargos ó empleos del Gobierno de la Repú-
blica de Quidá, ni hecho, en fin, nada que
pudiera oponerle á mi inscripción en este
Censo.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurriré el au-
tor de falso testimonio.

Compadecen como testigos de la
verdad Don Gerardo Portilla Palacios y
Don Gustavo Gomez Albano, del comercio y
vecinos de esta ciudad y mayores de edad,
quienes juran conder al declarante y tener
constancia de la certeza de mis afirmacio-
nes. Leida que les fué la presente, por ha-
ber ellos renunciado á su derecho de verifi-
carlo de por sí, se afirman y ratifican todos
en lo expuesto y firman conmigo. De todo
lo cual y de conder á los testigos yo el

Donnel soy fe.

Francisco de la Torre Gerardo Portilla

Gustavo Gomez

Jorge May

padres, re
cientos catos:
granda de
la curdara, ni
ni ejercitado
de la Repu
lu, nada que
taeidu en este
N
erto, después
curre el au
N
igos, de la
Palacios y
comercio y
des de edad
ante y tener
afirmacio
nte, por ha
ho de verifi
ficau todos
go. De toda
tigos yo ef

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a list or a set of instructions.

Handwritten text on the right page, appearing to be a continuation of the notes or a separate entry.

Número Quinientos diez y seis

En la ciudad de la Habana á Once
de Septiembre de mil novecientos diez y ocho ante
mí Don Maquin Márquez Hernández, Conde
de España en esta residencia, Comparecen:
Don Juan Rodríguez Alonso, natural de Fla-
neras, provincia de Toledo, de sesenta y tres
años de edad, casado, del comercio y vecino
de esta ciudad en Habana veintinueve; y
su hijo Don José Manuel Rodríguez y Gon-
zales, natural de la Habana, de veintitis años
de edad, soltero, del comercio y del mismo de-
micilio; y presenta partida de nacimiento.
Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo á mi juicio la capa-
cidad legal suficiente para este acto libre y
espontáneamente dicen: Que desean inscribirse
en este Conulado y, al efecto, declara el pri-
mero: Que al cesar de la tolerancia española
en Cuba, fecha en que se encontraba en esta
Isla, se acogió á su protección ateniéndose al
Tratado de París; y añade que, desde enton-

ces, no ha ejecutado acto alguno que hoy
pudiera oponerse à mi inscripci3n en este
Libro; afirmando, à su vez, el segun-
do de los comparecientes que conserva la ciu-
dadania española de su padre pues no ha
optado por la cubana, ni prestado su concur-
so en elecciones, ni ejercitado cargo ó empleo
del Gobierno de Cuba, ni ejecutado, en de-
finitiva, ninguna acci3n contraria à la con-
suecion de sus deseos de proveerse de una
cédula que acredite su nacionalidad. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, despues
de advertido del delito en que incurriré si autro
de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la verdad
Don Nicolás Chaiz Ortiz y Don Modesto de la
Herrera, mayores de edad, del comercio y
vecinos de esta ciudad en Manzana de Cha-
mez los dos, quienes, despues de jurar decir
verdad, manifiestan conde a los declarantes y
tener constancia de la certeza de sus afirma-
ciones. Leida que les fué la presente, se
afirman y ratifican todos en lo expuesto y

firmar conmigo. De todo lo cual y de condici^o
los testigos yo el don Juan de Dios.

Juan Rodriguez J. Rodriguez
Nicolas Gaitz Ortiz Modesto Torre

Juan de Dios

no que hoy
cion en este
m vez, el segun
nerva la cin
e puei no ha
tado m conen
rgo o enple
itado, en de
ia a la com
re de una
alidad. — A
to, despue
neurro q aut
de la verdad
toderto de la
comercio y
zana de
jurar decir
declarante y
de sus firma
resente, se
expuesto y

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

GRAVE



Fragment of handwritten text from the adjacent page, including various letters and symbols.

Número Ciento diez y siete
 En la ciudad de la Habana á Once
 de Septiembre de mil novecientos diez y
 ocho ante mí Don Joaquín Márquez He-
 nandez, Consul de España en esta residen-
 cia, comparecen: Don Venancio Díez y
 Galvarez, natural de la Habana, de trein-
 ta y tres años de edad, soltero, albánil y
 vecino de esta ciudad en el Dese número
 cuatro, Barrio del Vedado; y su hermano
 Don Galino, de los mismos apellidos, de
 igual naturalidad y domicilio, soltero y
 del comercio y de veinticinco años de edad,
 hijos ambos de Don Domingo Díez Gómez,
 natural español inscripto en este Consula-
 do con cédula coniente número siete mil setecientos
 noventa y ocho; y presentan partida
 de nacimiento.

Manifiestan hallarse en pleno goce
 de sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio
 la capacidad legal suficiente para este
 acto libre y espontáneamente dicen: Que

desearan inscribirse en este Conulado y, a
efecto, declara: Que conservan la ciudada-
nia española de su padre pues no han
optado por la cubana ni prestado su ayu-
da en elecciones u otros actos políticos del
Gobierno de Cuba por los cuales hubieran
perdido parte de sus derechos en este Conulado.
Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio.

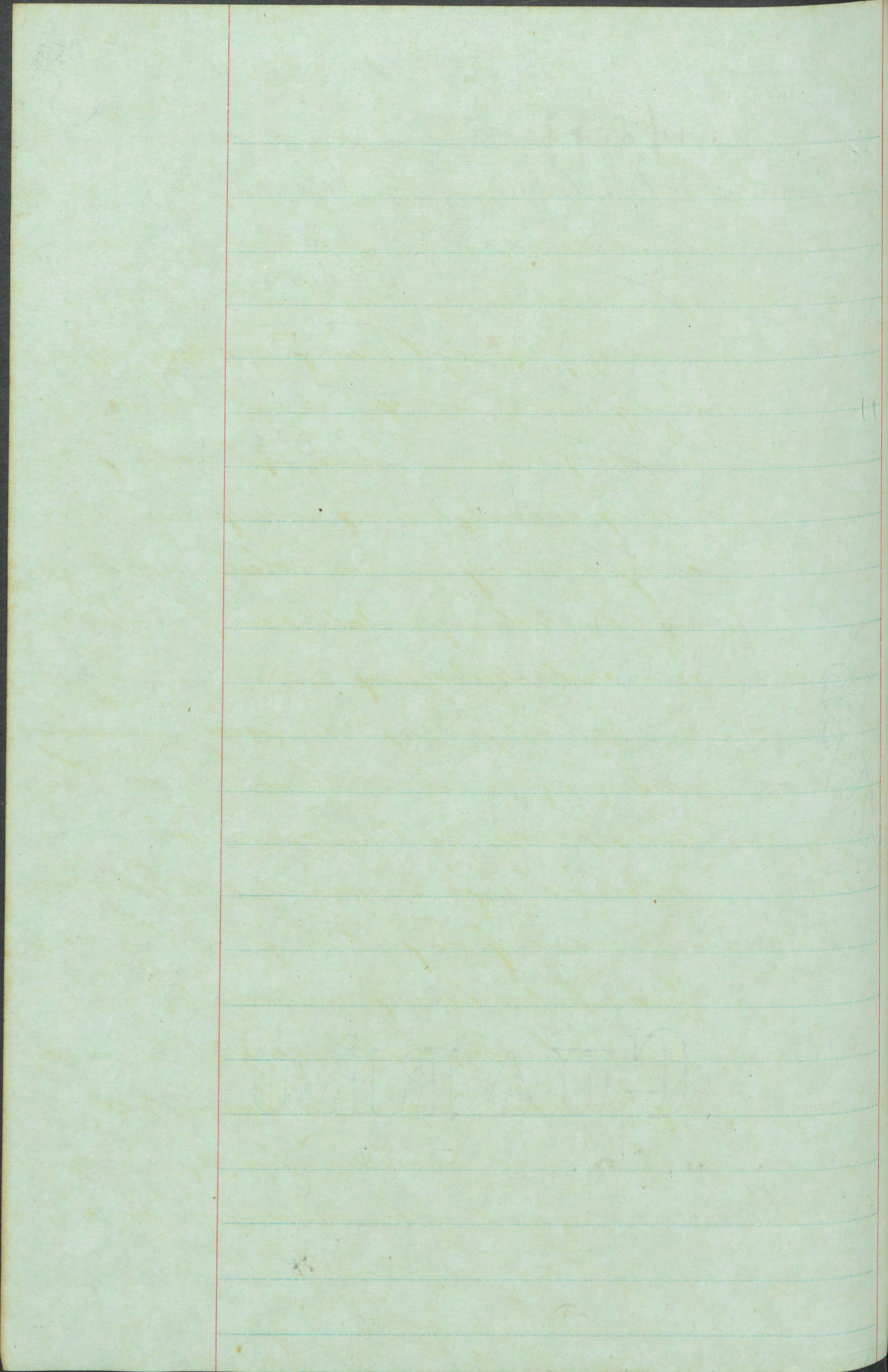
Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Andrés Díaz Pita y Don Luis
Barrón Carballe's, mayores de edad, del
comercio y vecinos de esta ciudad, quie-
nes, después de jurar decir verdad, mani-
fiestan que todo lo expuesto por los de-
clarantes, á quienes condenen, es cierto en
todas sus partes. Leída que les fué la
presente, la afirman y ratifican todo
en lo expuesto y firman conmigo
en prueba de su conformidad. De todo
lo cual y de orden
á los testigos yo el Don

Inf doffe.

Renancio Lopez Sabino Diaz

André Dias Luis Barroz

mulado y, a
a ciudada
ués no han
tado su ayu
lities de
hubieran
este conulado
cierto, de
en que incur
ia.
or de la ven
y don Luis
de edad, de
edad, quie
dad, mani
ro. lo, de
es cierto en
les fue la
con todos
donmigo,
ad. De todo
die
y don



[Faint, illegible handwriting visible on the right edge of the page, likely from the reverse side.]

Número Quientos diez y ocho

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Septiembre

de mil novecientos diez y ocho, ante mí Don Joaquín

Marguier Ferrnandez, Comisario de Estanco y de su resi-

dencia, Comisario de - Don Antonio Co-

municion Ferrnandez, natural de Orotava, Cana-

rias, de cuarenta y nueve años de edad, Cri-

stiano vecino de Ingenio Toledo, inscrito en

este Consulado con cédula conient número cin-

co mil cuatrocientos quince.

y el Sr. Don Juan Comuñer Ferrnandez,

natural de Guadalupe Habana, de veintiseis

años de edad, soltero de estado, Cri-

stiano, vecino de Ingenio Toledo, hijo de

confiacion y de Catalina Medina y sus

herencia y partida de nacimiento.

Manifiestan hallarse en pleno goce

de sus derechos civiles y teniendo a su

juicio la capacidad suficiente para este

acto, libre y espontáneamente dice e afirman.

Que tienen sus hijos y de los cuales es

confiacion de los nombres que se

Convalidado y al efecto comparece:

El Rey Juan Bermudez Meduna de. Que
convenia la ciudad de San Juan de los Rios
de la Laguna en las suertes y con-
curso y elecciones, de sus cargos civiles
y en un sugeto auto de fecho del Gobierno
de Cuba.

Todo lo referido para ser cierto despues
de advertido de delictos que incurra el auto
de falso testimonio.

Comparece y como testigos de la ver-
dad los señores Don Juan Diez Lopez
y Don Lopez de la Cruz y Gomez mayores de
edad, del comercio y de esta comunidad,
quienes despues de jurar de su verdad
manifiestan que lo referido por los declar-
antes es verdad y es cierto y todas
sus partes y que la fe y la prava de
afirmar todas y de contenido y firmas con-
vino que todo lo cual y de conoce a los test-
igos y el caso de lo siguiente

Antonio Dominguez

Juan Dominguez

Tomás Díaz

José de la Flor

[Large, stylized signature]

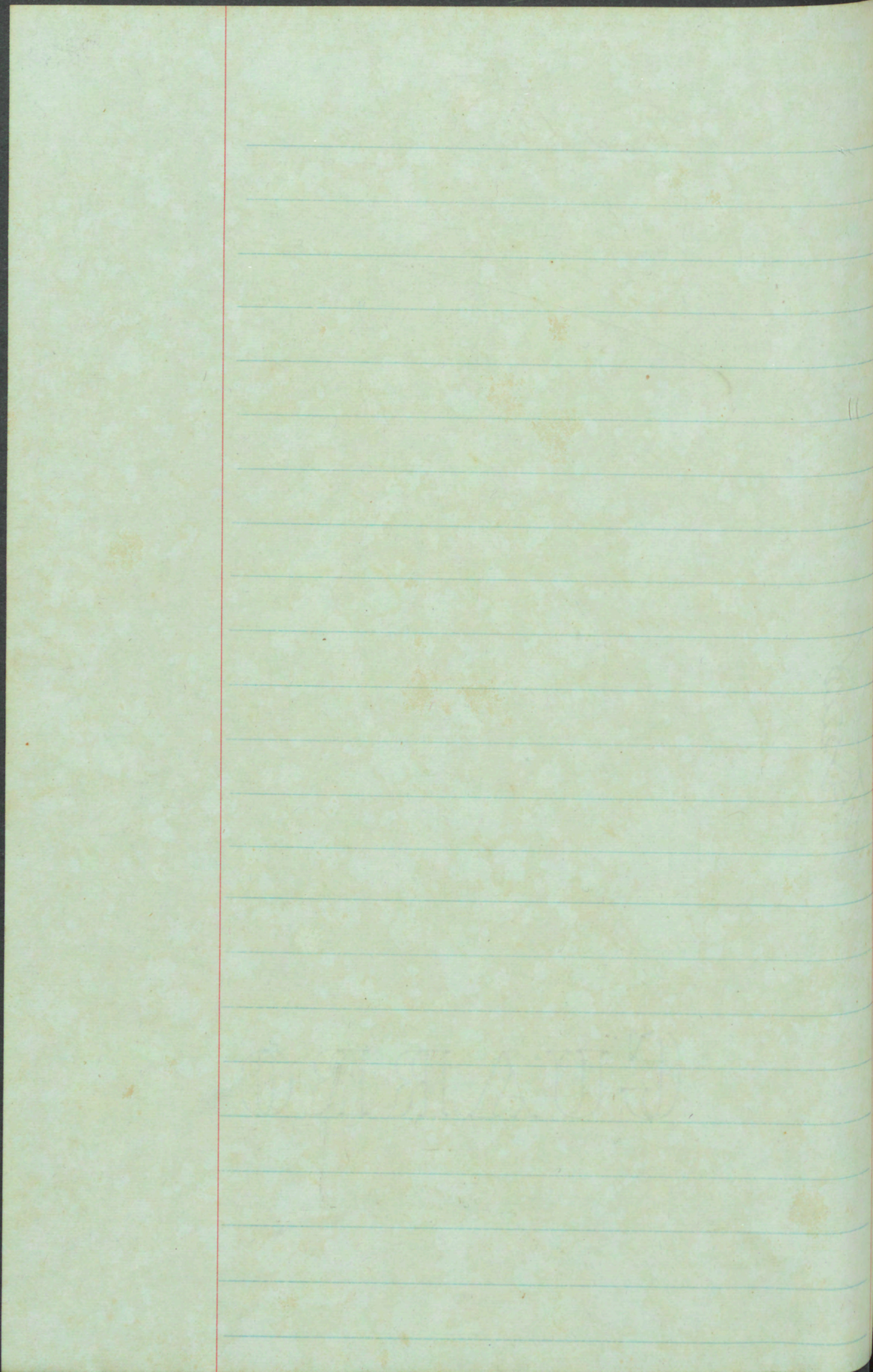
Dios: Dios
y fines volu
tado y con
empiezo
del Gobierno

erto despues
urg y autoz

de la ver
Dios Lopez
uayores de
Leundad,

verdad
tor. los deda
toy todas
presente y
Lirunay con
cega los test

Dominguez



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número Treinta y cinco
 En la ciudad de la Habana a once de
 Septiembre de mil novecientos diez y ocho, ante
 mi don Joaquín Márquez Hernández, Comisario
 de España en esta residencia.

Comisario don José Labreg Aren-
 cibia natural de Uvié de Reyes, forastero
 en Matanzas de veinticuatro años de
 edad, de estado soltero, labrador, vecino de
 esta ciudad acreditado con residencia,
 hijo de don Juan de nacimiento, hijo de
 Juan y Francisca.

Manifiesta haberse en el fileno con el sus
 donados civiles y teniendo a un juicio la capa-
 cidad suficiente para este cargo:

Que considero la ciudadanía esta-
 nta y de su inscripción en este Consulado
 y a efecto de darsela:

Suplico a don Juan Labreg Sánchez
 es natural de Canarias, subdito español
 esta inscripción en el Consulado de España
 en Matanzas con cédula conveniente número.

trescientos seis la cual presentará y le
devolverá.

Sup es no ha otorgado por la ciudad
niq cubana, ni ha presentado su comu-
so en el nombre de Justicia, ecoros, en fidei-
ni es unoy otro acto politico del Go-
bierno de Cuba, y me presentará por
dada de un nacimiento.

Todo lo supuesto jurar ser cierto des-
pués de advertido del delito y que incurra
el castigo de falso testimonio.

Confiaré como testigos de la verdad
los señores Don Juan Rodríguez Heredia,
Don Pedro Andrés de la Cruz, Don Juan
de los Ríos de edad, de comercio, vecinos de
Hoyos y Cuatrecientos treinta y
cuatro, quienes después de jurar de ver-
dad manifestarán que el supuesto ser el delito
real y que es cierto en toda sus partes.
Siendo así les fue la presente y apor-
tada toda en su contenido y firmada
comunes. En todo lo cual y de conocer
a los testigos que me identifiqué y

Declaracion de gof Ciudad de J.

José Labrador Arcebis

Ynacio Padron

Ramos

[Large decorative flourish]

102E

Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page. The text is mirrored from the reverse side of the leaf.

Número Quinientos veinte

En la ciudad de la Habana a doce
 de Setiembre de mil novecientos diez y ocho ante
 mí Don Joaquín Múñoz Hernández, Conde
 de España en esta residencia. Comparecen:
 Don Juan Menéndez Herrera, natural
 de Tagua la Grande, provincia de Santa
 Clara, de treinta y dos años de edad, casado,
 de comercio y vecino de esta ciudad
 en Primera número dieciocho, Barrio de
 La Tibora; hijo de Don Ramón Menéndez
 Paulido, súbdito español inscripto en el
 Consulado de España en Tagua la
 Grande; y de Doña María Herrera y Ojeda;
 y presenta partida de nacimiento. —
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo á mi juicio
 la capacidad legal suficiente para este acto
 libre y espontáneamente dice: Que desea
 inscribirse en este Consulado y, al efecto,
 declara: Que su terno padre se hallaba en
 Cuba al cese de la soberanía española y

que se acogió á mi padre en ateniéndose al
Tratado de Paris que se inscribió, después,
en el Consulado de España en la
Ciudad de Gante, de donde presenta una
certificación acreditando que aparece la
mencionada inscripción al folio tres y nú-
mero cuatrocientos cuarenta y uno del li-
bro Registro de aquel Consulado; y que
se consta que, en la fecha en que hace este
documento, mi referido tenor padre conser-
va su ciudadanía española, pues no ha
hecho por lo que pueda perderla; y que él,
por su parte, no ha intervenido en el asunto,
ni prestado su ayuda en actos políticos a
favor de España, ni ejercitado cargo ó
empleo del Gobierno de Gante, ni hecho,
en fin, nada que pudiera oponerse á mi in-
scripción en este Consulado.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurriré en
caso de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la
verdad Don Ricardo Alvarez Santos

y Don Rufino Blanco y Blanco, mayores de
 edad, de comercio y vecinos de esta ciudad
 quienes, después de jurar decir verdad, mani-
 fiestan que todo lo expuesto por el declarante,
 a quien condenen, es cierto en todas sus partes.
 Lo cual que así fué de presente, se afirman y
 ratifican todo en lo expuesto y firman con-
 ungo. De todo lo cual y de condener á lo ten-
 tigo yo el Comis de Jé. Entre paréntesis: "n"
 No oye.

Juan Venández *[Signature]*

Rufino Blanco *[Signature]*

[Signature]

teniendo af
 dió, después,
 en la
 esta una
 aparece la
 o tres y más
 uno del di
 lo; y que
 se hace este
 die conser
 tués no ha
 a; y que el,
 en el caso
 política a
 cargo d
 ni hecho,
 se a mi m
 o
 esto, después
 eurre el an
 o
 de la
 y Santos

Handwritten text in cursive script, appearing to be bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text in cursive script, appearing to be bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text in cursive script on the right page, partially visible. The text is written in a consistent cursive hand.

Número Quinientos veintinueve

En la ciudad de la Habana á doce
de Septiembre de mil novecientos diez y ocho ante
mi Don Joaquín Márquez Hernández, Conde de
España en esta residencia, comparece: Don
José Cortinas Barro, natural de Ouesta, pro-
vincia de Lugo, de cuarenta y seis años de edad,
soltero, jornalero y vecino de Regla en diez de Se-
tiembre número diez, Regla, Habana, mudo
español inscripto en este Conulado con cédula
número ochenta y cinco mil trescientos setenta y tres
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo á mi juicio la capa-
cidad legal suficiente para este acto libre y ex-
pontáneamente dice: Que confiere poder amplio
y cumplido cuanto en Derecho se requiere y sea
menester á favor de Don José Barro y Bar-
ro, mayor de edad y residente en San Simón
de la Ouesta, Ayuntamiento de Villalba, provin-
cia de Lugo, para que, en nombre y representación
del Orizante, practique lo siguiente: Para que
administre, rija y gobierne todo cuanto dice

nes de cualquier clase persona obligante en la
actualidad y adquiriera en lo sucesivo; los arriendos
de, alquiler y de á censo; sobre rentas, alquileres
y productos; pague cargas, contribuciones y tribu-
tos; desahucio y despojo inquilinos y colonos, mo-
rto; haga reparaciones; asista á juntas de to-
das clases; pida cuentas á los que deban rendir-
las; velame, sobre y pericla todas cuantas can-
tidades le adueñen y le correspondan ó puedan
correspondarle al prokurante y practique, en
suma, todos los actos que requiera la más am-
plia y entendida administracion.

Para que comparezca ante toda clase de Audiencias,
Audiencias y demás Tribunales y Autoridades
competentes en todos los negocios civiles
Criminales, de voluntaria jurisdiccion y demás
en que tenga interes el obligante, así demandado
como defendiendo; y presente demandas, con-
testaciones, testigos, escritos y otros documentos
y medios de prueba; pida requerimientos, cita-
ciones, emplazamientos, sequestros, embargos
y ventas de bienes; tache, reuise, recurra, transija,
implique, interponga toda clase de recursos

de queja, de fuerza, de nulidad y de casacion, ni
 queriendo los pleitos por todos sus trámites e instan-
 cias hasta su terminacion, practicando, en defi-
 nitiva, cuanto exigiera la defensa de los intereses
 del pederdante = Para que substituya el presente,
 resque substituto y nombre otro. —
 Así lo dice y otorga siendo testigos instru-
 mentales Don Eulogio Coira Rodriguez y
 Don José Gonzalez Freire, mayores de edad,
 de comercio y vecinos de esta ciudad, sin excep-
 cion segun aseguran, para todo. Leida que los
 fue la presente, se afirman y ratifican todos,
 en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo
 cual y de como se otorgante yo el Don mi day
 fe. A la hora de firmar, dice el otorgante que no
 sabe hacerlo y, a su nombre y mego, lo hace el
 primer testigo en un solo act.

Eulogio Coira

José González

[Large signature]



The first thing I noticed when I stepped
 out of the plane was the fresh air. It felt like
 a warm blanket after a long winter. The
 sun was shining brightly, and the birds were
 chirping happily. I took a deep breath and
 felt a sense of peace. The world was so
 beautiful, and I was so lucky to be here.
 I had heard that the weather was perfect,
 and now I knew it was true. The
 people were friendly, and the food was
 delicious. I had found a new home.
 I had found a place where I belonged.
 I had found a place where I was loved.
 I had found a place where I was safe.
 I had found a place where I was happy.
 I had found a place where I was free.
 I had found a place where I was whole.
 I had found a place where I was home.

The second thing I noticed when I stepped
 out of the plane was the fresh air. It felt like
 a warm blanket after a long winter. The
 sun was shining brightly, and the birds were
 chirping happily. I took a deep breath and
 felt a sense of peace. The world was so
 beautiful, and I was so lucky to be here.
 I had heard that the weather was perfect,
 and now I knew it was true. The
 people were friendly, and the food was
 delicious. I had found a new home.
 I had found a place where I belonged.
 I had found a place where I was loved.
 I had found a place where I was safe.
 I had found a place where I was happy.
 I had found a place where I was free.
 I had found a place where I was whole.
 I had found a place where I was home.

Numero Quinientos veintidos

En la ciudad de la Habana a diez de Sep-
tiembre de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don
Joaquín Márquez Hernández, Cónsul de
España y esta residencia.

Comparece: Don Manuel Fernández Fran-
co, natural de Candamo, Oriedo, de treinta
y cinco años de edad, de estado casado, de
profesión vecino de San Lazaro ciento diez
altes. y Don Ricardo de los rios y re-
llidos, soltero, natural de Puerto Rico
de veintiseis años de edad, de profesión
y vecino de Bonales cincuenta y tres.

Manifiestan hallarse en el silencio
de sus derechos civiles y teniendo que
suficiente capacidad suficiente para
este acto dice:

Que conservan la ciudadanía espa-
ñola y desean inscribirse en esta Comuna
y a efecto declaran:

Que soy hijo de Don José Fernández
Morey, natural de España inscrito en este

Consulado con cedula numero catorce mil
setecientos treinta y dos. la cual presento
y le devuelvo, asi como sus fortidas de
nacimiento.

Que no lo ofitade por la ciudadania cu
bana. Americana ni ninguna otra, ni
haya prestado ni concurso en elecciones,
testigos, jurados, eusfiles y otros actos
prohibidos del Gobierno de la Republica
de Cuba. ni de ninguna otra.

Yo do lo espuesto juro y se cierto des
fues de advertidos de delitos que
meurre el autor de falsos testimonios
Confiarey como testigos de la ver
dad los señores Don Juan Midon y
Javier y Don Gonzalo Toribio Gon
zalez, mayores de edad, des conve
nio y vecinos de esta ciudad, quienes
despues de firmar de su verdad
manifiestan que lo espuesto por
los declarantes q quienes conve
niente es verdad en todas sus partes. Se
da que les fue la presente y asu

may todos en su contenido y firmas
comunes. Q todo lo cual y de como
vega los testigos doy fe
M. Manuel Ricardo P. Lande

Juan Antonio Garcia Gonzalez
Juan Antonio

catorecun
fuerentay
artida de
adanguen
q abq, m
y eleuones,
os actos
Republia
cierto des
toey que
estuvieru
de la ver
Midouy
ibio gon
des comen
d. quene
verdad
esto por
es comen
artes. Ser
to y afu

Todo, especial Numero Quinientos veinty tres

En la ciudad de la Habana a Trece de Septiembre de noventa y tres años, ante mi
 Don Joaquín Márquez Hernández, Consul
 de España en esta residencia

Compareció: Don Rafael Gutiérrez
 Cuevas, natural de la dha provincia de Virre-
 do, de veintiseis años de edad, de estado soltero
 de Comercio, vecino de esta ciudad y Ray Lu-
 dio número dos, inscrito en este Consulado
 con cédula corriente número diez mil tresien-
 tos diez y seis.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a su juicio
 la capacidad suficiente para este acto de
 que tiene concertado un matrimonio con la
 Señora Encarnación Pérez Fernández,
 de veintinueve años de edad, soltera de dila-
 da y sus labores, hija de Don D. Pedro Pérez
 y Don.ª María Fernández Sofre, vecino de
 la dha y compañía de sus padres.
 Que no pudiendo marchar a España

donde debe celebrarse su matrimonio, por
el presente confiere poderes especiales a favor
de Don N.º Pérez, P.º padre de la referida
y de su hijo, Don N.º, vecino de la
Villa, para que pudiese y en representación
de uno de los otorgantes, fructifique lo contenido.
Para que una vez firmadas las presentes
no se oiga discrepancia de ellas contra el
matrimonio civil y canónico con su
prometida, Doña María Pérez, Juana
de, admitiéndola por esposa de
otorgante que en adelante la referida
se como tal, y fructifique con este
fin cuantas diligencias y gestiones
haciere fundadas en el otorgante, para que
vaya a buca y fin este poderes fueren lo con-
veniente y auxilio autorizados.

Siempre diciendo es otorgante que una
vez consumado su matrimonio con su
prometida, deese que esta eubarese
para que cubra donde habra de llevar
y llevar con el otorgante.

Así lo dice y otorga siendo testigos

instrumentales Coy Vicente Negro digo
 Herrero Moray y Coy Manuel Gerpe
 Garcia, mayores de edad, del comercio
 y vecinos de San Pedro venudidos y de
 Santa Clara venudidos respectivamente
 subditos españoles, y sus sucesores segun
 se declara en el serlo. Entrados de su
 derecho q' ley fonsi este documento y
 habiendo renunciado q' el, fonsi y aver-
 do fonsi q' su lectura y la que se pafir-
 ma y certifica q' otoran y firman con
 los testigos y conuicio. De todo lo cual
 y de conuicio q' otoran y firman de lo p'
 Rafael Gutierrez

Viente Herrero

Manuel Gerpe Garcia

[Large signature flourish]

[Faint, illegible handwriting in a narrow left margin]

[Faint, illegible handwriting in the main body of the page]

[Faint, illegible handwriting in the right margin]

Número Linceidos veinte y cuatro
 En la ciudad de la Habana a Trece de Septiembre
 de mil novecientos diez y ocho años en Don
 Joaquín Márquez Hernández, Consue de España
 en esta residencia.

Comparece: Don Antonio Benítez Rodríguez
 natural de Galdos, Gray Canaria, de sesenta y cinco
 años de edad, casado, labrador, vecino de esta
 Plaza diez y nueve.

Manifiesta hallarse en el silencio de sus
 derechos civiles y teniendo a su favor la
 confianza suficiente para el presente de ser:
 Sup conseruq la ciudadanía española
 fuere que es español novecientos y en
 virtud de la parte novena del Tratado
 de París y sus ratos como español y
 presente certificación acreditativa.
 Sup después de la citada por la ciu-
 dadanía cubana en la venida de este
 alamo por el que fuese de ser de y de ser.
 Sup de su matrimonio diez y nueve
 hijos mayores de edad y de menor de edad.

de q[u]e iurib[us] y confiare se y est c[on]to
Auto segundo confiare se Rey Guiller[mo]
Reuter y Almay, natura q[u]e de la Habana
de vendibles sus de pedaq[ua]s, soltero, foruado
sijo de confiare se y de Marq[ui]s Al
may, y fuesen y fueren q[u]e de uauuado
y de q[u]e. Sup[er] conueng[er] la ciudad de
esfianco q[u]e fuesen lo q[u]e de for la cuba
en la fuesen y conuerso en el conuerso
testigos, cargos, y otros auto fuesen de
Goberno de Cuba.

Todo lo confiare se y se cierto de
sus de advertidos de delito y q[u]e in
cuero es auto de falso testimonio
Confiare se como testigos de la ver
dad los señores Rey Diego Espinosa y
bido y Rey Henrique Tuent[er] y osq[ua], au
tor mayor de edad de comercio y
venido de esta ciudad quieros de
sus de fuesen de q[u]e verdad manifest
Cay q[u]e lo confiare se por q[u]e de declar
tes q[u]e quieros conuengo es cierto y todo
sus fueren. Seida q[u]e q[u]e fue la

present y a firmar todos en 14
contenido y firmar conuigo. Qd todo
lo cual y de conocoer a los testigos de yss
Q la hora de firmar manifesty q declarauy q
Antonio Benitez Pedro y q no valy firmar y q
by rruco lo hay q firmar, testigos en abado

Guillermo Benitez - Ely bade y q

[Signature]
firmar

Handwritten text, possibly a signature or name, in the center of the page.

Handwritten text in cursive script, visible on the right edge of the page.

Numero Quinientos ochenta y cinco
 En la ciudad de la Habana diez y ocho de Mayo de 1763.
 Titulo de un suceso de diez y ocho, ante mi Rey
 Joaquín Márquez Ferrández Consul de Espa-
 ña en esta ciudad.

Compañeros: Don Juan Villanueva Novo, nati-
 vo de El Hermo, Ochoavero, provincia de Coruña,
 de estado soltero, mayor de edad, propietario,
 vecino de esta ciudad y Belarmino numero 49.
 de letra C. inscrito en este Consulado y provisto
 de su correspondiente cedula de nacionalidad
 numero dos mil ciento noventa y cinco.

Manifiesta hallarse el referido por de sus derechos
 civiles y teniendo a su juicio la capacidad suficiente
 para este acto de ley. Que confiere poder a su
 hijo y cumplido cuanto es Derecho y requiere y
 sea menester a favor de Don Juan Antonio Corués
 Pardo, mayor de edad, Maestro de primer curso,
 vecino de Don Claudio Ayuntamiento de Ori-
 zionero, provincia de Coruña, para que pague con-
 tribucion y representacion de los tributos fructivos lo
 siguiente: Administracion y gobierno de los